

“Batalla en Seattle”: La regulación del comercio internacional a nivel multilateral

Ana Manero Salvador

1. Película

Título: Batalla en Seattle

Ficha técnico-artística:

Año: 2007

Duración: 100 min.

País: Estados Unidos

Director: Stuart Townsend

Guion: Stuart Townsend

Reparto: Charlize Theron, Woody Harrelson, Ray Liotta, Ivana Milicevic, Michelle Rodriguez, Connie Nielsen, Martin Henderson, André Benjamin, Jennifer Carpenter, Isaach De Bankolé, Joshua Jackson, Tzi Ma, Rade Serbedzija, Channing Tatum, Gary Hudson

Trailer: <http://www.youtube.com/watch?v=YmQzw-O8eRY>

Web: <http://www.widepictures.es/batallaenseattle/>

Sinopsis:

Durante la celebración de la Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en la ciudad estadounidense de Seattle en 1999 se produjeron una serie de protestas en contra del evento, que dio lugar a la primera manifestación relevante del movimiento antiglobalización. Una serie de historias se entrecruzan, teniendo como protagonistas a políticos, activistas de ONGs, ciudadanos, periodistas y representantes de los Estados.

2. Temática jurídica

Palabras clave: OMC, comercio internacional, multilateralismo, ONGs, propiedad intelectual, agricultura, países en desarrollo.

Tras la Segunda Guerra Mundial, los aliados deciden crear un entramado jurídico a nivel internacional, con el objeto de facilitar la cooperación interestatal en distintos ámbitos. Uno de ellos es el económico, motivo por el cual se celebra la Conferencia de Bretton Woods en 1944, dando lugar al nacimiento del Fondo Monetario Internacional (FMI) y al germen de lo que hoy conocemos como Grupo Banco Mundial, de la mano del Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (BIRD). No obstante, el marco comercial no tenía cabida en ninguna de estas dos iniciativas, de forma que se convoca una nueva Conferencia internacional en La Habana en 1947 con el objeto de crear una nueva organización internacional. No obstante, esta propuesta se ve frustrada y en su lugar entra en vigor, de forma provisional, el conocido como Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, más conocido por sus siglas en inglés como GATT.

El GATT fue el instrumento regulador del comercio mundial hasta que en 1995 se crea la OMC, integrándose en ésta. Con todo, el GATT, a pesar de su éxito, tenía importantes carencias, al regular exclusivamente el comercio de mercancías, excluyéndose, incluso algunos sectores relevantes, como el agrícola o el textil. A pesar de los avances que en su regulación tenían lugar a través de las Rondas, era preciso institucionalizar el comercio internacional, lo que acaece con la OMC.

La OMC regula el comercio de mercancías, servicios y derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, tiene un mecanismo de solución de diferencias muy eficaz y dispone, asimismo, de un mecanismo de examen de políticas comerciales. Ahora bien, la OMC ha sido la diana de diferentes críticas, en tanto que su regulación en muchas ocasiones, adolece de fuertes carencias, sobre todo por lo que respecta al comercio de determinados sectores, como el agrícola, las patentes sobre productos farmacéuticos, o el tratamiento a los países en desarrollo. Estas cuestiones han erosionado la imagen de la organización, a pesar de que han intentado ser superadas. Es más, dos años después de la

Conferencia de Seattle, ésta vuelve a reunirse en Doha (Qatar) y lanza la conocida como Ronda del Desarrollo, con el objeto de mejorar la situación de los países en desarrollo miembros.

El lanzamiento de la Ronda de Doha dio lugar a muchas esperanzas, en relación a una posible reestructuración del comercio internacional, a cuya imagen colaboró la unión de los países en desarrollo liderados por las potencias emergentes, en el marco del llamado G-99. Este entusiasmo inicial se ha visto menoscabado con el transcurso de los años y por el, en la práctica, abandono de la negociación para avanzar en la Ronda. El comercio internacional se ha visto abocado a esta situación como consecuencia de la celebración de acuerdos comerciales de libre comercio.

Los acuerdos comerciales de libre comercio establecen un marco regulador *ad hoc* entre los Estados parte, de manera que el régimen comercial entre ellos se sitúa al margen de la OMC. Si bien la regulación multilateral prevé la celebración de estos acuerdos, no es menos cierto que su proliferación está marcando una progresiva pérdida de relevancia de la organización multilateral, dando lugar al conocido como *spaguetti bowl* de acuerdos comerciales.

En esta situación, los deseos de mejora, de lograr un régimen jurídico más equitativo, se diluyen en el marasmo de acuerdos, de manera que las reivindicaciones de los activistas antiglobalización, de las ONGs, y de muchos países en desarrollo han caído en saco roto.

3. Comentario del profesor

En el marco de la actual economía globalizada las relaciones comerciales internacionales tienen una enorme relevancia, al igual que su régimen jurídico. En principio, este régimen jurídico debe favorecer los intereses de los miembros, de manera que puedan beneficiarse del comercio internacional en virtud de la facilitación del comercio para sus sectores más competitivos. En principio, este era el objetivo de la OMC: lograr una liberalización progresiva del comercio internacional que mejoraría la situación de los miembros, pero los

acuerdos de la OMC, a medida que se iba procediendo a su aplicación, mostraron sus deficiencias, de forma que era imprescindible proceder a subsanar sus defectos.

Este proceso se encuentra de facto paralizado debido a la proliferación de acuerdos comerciales regionales, en principio compatibles con el régimen multilateral, a pesar de que estén dando lugar a una mayor inseguridad jurídica, lo que no ocurría con la OMC, en tanto que la previsibilidad era una de sus virtudes.

Por otro lado, los acuerdos comerciales regionales no acaban de subsanar los defectos que en relación a los desiguales niveles de desarrollo, se imputaban a la regulación multilateral. Es más, el hecho de que los países en desarrollo ya no actúen de consuno, les hace perder fuerza negociadora, de manera que, como se ha criticado, estos acuerdos agravan la situación previa.

Así pues, se plantea un problema jurídico relevante, como es la compatibilidad de los acuerdos comerciales de libre comercio con el marco multilateral, el mantenimiento de las reivindicaciones de unas reglas comerciales más justas y la necesidad de conseguir una mayor seguridad jurídica en un marco tan relevante como es éste.

4. Actividad a desarrollar por el alumno

Antes de ver la película, y con el objeto de conocer mejor estos aspectos, el profesor repartirá breves aportaciones doctrinales sobre el acceso a productos farmacéuticos y trato especial y diferenciado, para que el alumno disponga de mayor información. Una vez visionada la película, se debatirá en clase cuáles son las cuestiones que se plantean en ella. Así, el alumno deberá cuestionarse si las reivindicaciones que se muestran tienen o no sentido y si desde 1999, en la OMC, han sido atendidas y en qué medida.

Posteriormente, el profesor repartirá breves aportaciones doctrinales sobre la situación actual de la regulación comercial internacional, y se procederá a debatir si es mejor o peor

para los países en desarrollo y en base a qué consideraciones, teniendo en cuenta la regulación establecida.

Finalmente, los alumnos elaborarán un documento de conclusiones en el que deben contestar a las siguientes cuestiones:

1. ¿La OMC constituye un marco adecuado para regular el comercio internacional?, ¿por qué?
2. ¿Cuáles son las carencias más graves de la regulación de la OMC a juicio de los países en desarrollo?, ¿cuál es tu opinión sobre ellas?
3. ¿Los miembros de la OMC son o han sido sensibles a estas reivindicaciones?, ¿en qué marco: multilateral, regional, en ambos?
4. ¿Cuál es tu opinión sobre la proliferación de las relaciones regionales?, ¿quiénes crees que son sus principales beneficiarios?, ¿las críticas que se realizan al marco multilateral son también imputables a estos acuerdos?, ¿en qué medida?

5. Bibliografía

- ABELLÁN HONRUBIA, V. “La mundialización de la economía y la estrategia internacional para el desarrollo”, CEBDI, 2002.
- ABBOT, M. “A new dominant trade species emerges: is bilateralism a threat?”, *JIEL*, 2007.
- ÁVILA, A. M., CASTILLO URRUTIA J. A., y DÍAZ MIER M. A. *Regulación del comercio internacional tras la Ronda Uruguay*, Tecnos, 1994.
- DÍEZ MIER, M. A., *Del GATT a la OMC*, Síntesis, 1996
- MANERO SALVADOR, A. “Nuevas tendencias normativas en el régimen jurídico internacional del comercio de medicamentos”, *VVAA. Globalización y Comercio Internacional*, BOE, 2005.
- MANERO SALVADOR, A., *OMC y desarrollo*, Tirant lo Blanch, 2006.
- MANERO SALVADOR, A., “Los países en desarrollo y el GATT”, *Información Comercial Española*, 2008.
- REMIRO BROTONS, A. y ESPÓSITO, C. (eds.) e BLÁZQUEZ NAVARRO, I. (coord.), *La Organización Mundial del Comercio y el Regionalismo Europeo*, Dykinson, 2001.

- SCHAEFER, M., “Ensuring that Regional Trade Agreements Complement the WTO System: US Unilateralism a Supplement to WTO Initiatives?”, *JIEL*, 2007.
- SERRA PUCHE, J. “El regionalismo y la OMC”, *Foro Internacional*, 2001.